



ACUERDO No. CSJVAA24-32
(4 de marzo de 2024)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos en los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Cali – Valle del Cauca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de sala del 26.02.2024, y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, en su artículo 12° literal i) el Consejo Superior de la Judicatura creó a partir del once (11) de enero de 2024, con carácter permanente, el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un (1) juez de circuito, un (1) secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un (1) asistente judicial grado 06.

Que el artículo 1° numeral 2° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, indica que además de los procesos que el Juzgado 022 Laboral del Circuito de Cali reciba por reparto, conocerá por redistribución los procesos que cumplan con los siguientes criterios para la especialidad:

“...2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social...”

Si bien es cierto, que el Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 indica que se debía tener en cuenta el número de procesos en el inventario final con corte a 30 de septiembre de 2023, al haberse reportado por parte de uno de los Juzgados Laborales del Circuito de Cali inconsistencias en su estadística, sumado a ello los planes de trabajo formulados, fue necesario requerir inventarios con corte a 31.12.2023. Que los citados Despachos Judiciales, informaron en el reporte estadístico SIERJU con corte al 31.12.2023, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas para la redistribución de expedientes.

Que el inciso segundo del citado artículo 33° del citado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 estableció que los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los Despachos Judiciales existentes y el creado.

Que acorde con la información suministrada por el profesional universitario grado 14 de esta Corporación, encargado del análisis estadístico de los Despachos pertenecientes a los Distritos Judiciales de Cali y Buga, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados del Distrito Judicial de Cali, es 601 procesos activos.

Que con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los Juzgados Laborales del Circuito de Cali, esta Seccional acordó realizar la redistribución de procesos generando una distribución proporcional en rangos, con una diferencia positiva para el nuevo despacho, a fin de que el titular pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo, propias del

funcionamiento de un nuevo Despacho Judicial, así como la revisión de los expedientes que se le redistribuya, teniendo en cuenta el número total de procesos del inventario con corte al 31.12.2023, determinándose lo siguiente:

Despachos Finales		Inventario final 31-12-2023	Inventario a Entregar 4,75%	5% Compensación	Inventario después de la redistribución
760013105001 - Juzgado 001 Laboral de Cali - MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE	001	243	12	30	232
760013105002 - Juzgado 002 Laboral de Cali - MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA	002	1018	48		972
760013105003 - Juzgado 003 Laboral de Cali - YENNY LORENA IDROBO LUNA	003	256	12		245
760013105004 - Juzgado 004 Laboral de Cali - JORGE HUGO GRANJA TORRES	004	843	40		805
760013105005 - Juzgado 005 Laboral de Cali - CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA	005	468	22		447
760013105006 - Juzgado 006 Laboral de Cali - CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO	006	756	36		722
760013105007 - Juzgado 007 Laboral de Cali - JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ	007	195	9		187
760013105008 - Juzgado 008 Laboral de Cali - CAROLINA GUIFFO GAMBA	008	171	8		164
760013105009 - Juzgado 009 Laboral de Cali - LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO	009	119	6		114
760013105010 - Juzgado 010 Laboral de Cali - JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE	010	1167	56		1113
760013105011 - Juzgado 011 Laboral de Cali - OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO	011	791	38		755
760013105012 - Juzgado 012 Laboral de Cali - FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN	012	238	11		228
760013105013 - Juzgado 013 Laboral de Cali - FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA	013	813	39		776
760013105014 - Juzgado 014 Laboral de Cali - JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ	014	697	33		665
760013105015 - Juzgado 015 Laboral de Cali - JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ	015	361	17		345
760013105016 - Juzgado 016 Laboral de Cali - MARITZA LUNA CANDELO	016	867	41		828
760013105017 - Juzgado 017 Laboral de Cali - OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA	017	695	33		663
760013105018 - Juzgado 018 Laboral de Cali - PATRICIA LOPEZ MONTAÑO	018	272	13		260
760013105019 - Juzgado 019 Laboral de Cali - JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ	019	734	35		701
760013105020 - Juzgado 020 Laboral de Cali - OMAR MARTINEZ GONZALEZ	020	1220	59		1163
760013105021 - Juzgado 021 Laboral de Cali - NATALIA MONSALVE IBÁÑEZ	021	700	33		668
760013105022 - Juzgado 022 Laboral de Cali	022				571
Total		12624	601		12624

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 22° Laboral del Circuito de Cali recibirá por redistribución un total de **571 expedientes** respectivamente, de los procesos informados por los restantes Juzgados 001 al 021 Laborales del Circuito de Cali, teniendo en cuenta el promedio, cada despacho entregará el 4.75% de su inventario final.

Que en igual forma se precisa que no se podrán redistribuir los procesos que fueron objeto de anteriores medidas de redistribución, garantizando así el eficaz y eficiente funcionamiento de las medias adoptadas y no afectar la prestación del servicio de administración de justicia frente al usuario, en expedientes que ya han pasado en trámite por varios Juzgados.

El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la entrada efectiva en funcionamiento del nuevo Juzgado, el cual será de tres (03) meses en forma gradual, así:

Tiempo	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes.	34%

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Redistribución: Redistribuir del más reciente al más antiguo, **571 expedientes** que corresponden: **a)** Los procesos que tengan contestación de la demanda

y estén para la celebración de la primera audiencia. **b)** Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Nos se redistribuirán los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni procesos que fueron objeto de redistribución anterior, ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020 y 021 Laborales del Circuito de Cali con destino al Juzgado 022 Laboral del Circuito de Cali, será la siguiente:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
Juzgado 01 Laboral de Cali	11	Juzgado 022 Laboral del Circuito de Cali
Juzgado 02 Laboral de Cali	46	
Juzgado 03 Laboral de Cali	11	
Juzgado 04 Laboral de Cali	38	
Juzgado 05 Laboral de Cali	21	
Juzgado 06 Laboral de Cali	34	
Juzgado 07 Laboral de Cali	8	
Juzgado 08 Laboral de Cali	7	
Juzgado 09 Laboral de Cali	5	
Juzgado 10 Laboral de Cali	54	
Juzgado 11 Laboral de Cali	36	
Juzgado 12 Laboral de Cali	10	
Juzgado 13 Laboral de Cali	37	
Juzgado 14 Laboral de Cali	32	
Juzgado 15 Laboral de Cali	16	
Juzgado 16 Laboral de Cali	39	
Juzgado 17 Laboral de Cali	32	
Juzgado 18 Laboral de Cali	12	
Juzgado 19 Laboral de Cali	33	
Juzgado 20 Laboral de Cali	57	
Juzgado 21 Laboral de Cali	32	
Total	571	

ARTÍCULO 2°.- En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, Juzgado de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997 modificado por el Acuerdo 1412 del 2002, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- El plazo máximo de entrega de procesos se contará a partir de la entrada en funcionamiento del nuevo Juzgado, el cual será de tres (03) meses en forma gradual por cada uno de los despachos, así:

	Porcentaje de procesos a remitir
Primer mes	33%
Segundo mes	33%
Tercer mes	34%

Parágrafo 2°- Los expedientes a remitirse al Juzgado 022 Laboral del Circuito de Cali, por parte de los Juzgados 001 al 021 Laborales del Circuito de Cali, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el tipo de proceso que se adelante y/o grupo de reparto.

ARTÍCULO 3°.- Los titulares de los Juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020 y 021 Laborales del Circuito de Cali, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° y 2° del artículo 36 del Acuerdo Superior PCSJA23-12124 de 2023 en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios ya sus apoderados judiciales respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 4°. La ejecución de la entrega y recepción de expedientes se realizará con apoyo de la DAESAJ Cali – Valle del Cauca, para el debido registro y trazabilidad del expediente a favor del usuario de la justicia.

ARTÍCULO 5°. Comunicaciones: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cali, a los Juzgados Laborales del Circuito de Cali y a la DESAJ Cali–Valle del Cauca.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024.

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente

M.S. LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO
LIMM/GEBN/JHFG

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b142317879d52440438c1f25c16deded90054d91721ba9454410f95839aebda2**

Documento generado en 04/03/2024 05:22:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>